

00001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A.**

OTORGADA POR: **EDUARDO ENRIQUE PAREDES ACEVEDO, CECILLIA
BELÉN PAREDES DE LA TORRE, DAVID EDUARDO
PAREDES DE LA TORRE Y ANDRÉS SANTIAGO
PAREDES DE LA TORRE**

CUANTÍA: **USD 20.000,00**

DI: **4** **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS VIENTE Y SEIS DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTORA PAOLA
DELGADO LOOR NOTARIA VEGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CORPEDPAR
CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A., EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE
PAREDES ACEVEDO, CECILLIA BELÉN PAREDES DE LA TORRE, DAVID
EDUARDO PAREDES DE LA TORRE Y ANDRÉS SANTIAGO PAREDES DE LA
TORRE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS EL PRIMERO, SEGUNDO Y
TERCERO Y SOLTERO EL CUARTO, EMPLEADOS PRIVADOS, DOMICILIADO EN
ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A
QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA
PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:**SÍRVASE INSERTAR EN

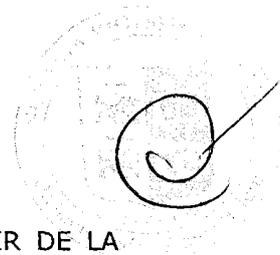
EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ CORPEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A. LOS COMPARECIENTES SON: EDUARDO ENRIQUE PAREDES ACEVEDO, CECILIA BELÉN PAREDES DE LA TORRE, DAVID EDUARDO PAREDES DE LA TORRE Y ANDRÉS SANTIAGO PAREDES DE LA TORRE. LOS MISMOS QUE SON CAPACES PARA OBLIGARSE Y COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS CON EXCEPCIÓN DEL CUARTO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ CORPEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A. Y REALIZARÁ TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS BAJO ESTA DENOMINACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, EN ESPECIAL FIESTAS INFANTILES, CULTURALES Y DE DESARROLLO INFANTIL; A) PRESTAR SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ESTANCIA, CENTRO DE TAREAS, SALÓN DE BELLEZA PARA NIÑOS, PSICO PROFILAXIS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO CON NIÑOS SU DESARROLLO Y ENTRETENIMIENTO; B) PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, GUARDERÍA Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS; C) ELABORACIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, DISFRACES, MATERIALES DE ENTRETENIMIENTO Y/O DE DESARROLLO INFANTIL; D) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS RAMOS EDUCATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL,

00002



FINANCIERO, ARQUITECTÓNICO, DE INGENIERÍA Y EN GENERAL CUALQUIERA QUE IMPLIQUE EL ASESORAMIENTO PROFESIONAL; E) EJERCER LA REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; F) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INCLUIDOS MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y SUS CORRESPONDIENTES PIEZAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS; PUDIENDO LA ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES ADQUIRIR BIENES Y DERECHOS, ADEMÁS DE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ LEASING FINANCIERO; G) PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ÁMBITO COMERCIAL E INDUSTRIAL EN TAL SENTIDO PODRÁ REALIZAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES; IMPORTAR, EXPORTAR, UTILIZAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR MATERIALES DE ENTRETENIMIENTO, DE EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO INFANTIL, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, EQUIPOS DE COCINA, SUS PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, REPUESTOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, TODO TIPO DE REPUESTOS DE MÁQUINAS O EQUIPOS; H) ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS DE ESTE TIPO, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA DESARROLLAR PROYECTOS O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY; 1) INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCESOS LICITATORIOS Y DE CONCURSO DE OFERTAS QUE TENGA POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS CIVILES, CONTRATOS MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL. PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES; PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES O TRANSFORMACIONES DE LAS MISMAS; ADQUIRIR Y POSEER ACCIONES, PARTICIPACIONES O PARTES BENEFICIARIAS DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS. PODRÁ ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, SEAN COMERCIALES O BANCARIAS, OTORGAR O SOLICITAR GARANTÍAS BANCARIAS. SE EXCEPTÚAN LAS ACTIVIDADES QUE SON PRIVATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO CON LA LEY. LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NI DE MERCADO DE VALORES. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**-LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O FUERA DE ELLA, SI ASÍ LO ACORDARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- LA DURACIÓN



DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERÍODOS IGUALES O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 20.000,00), DIVIDIDOS EN VEINTE MIL (20.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NACIONALIDAD	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE CAPITAL
EDUARDO ENRIQUE PAREDES ACEVEDO	16400	8200	ECUATORIANA	16.400	82%
CECILLIA BELÉN PAREDES DE LA TORRE	1200	600	ECUATORIANA	1200	6%
DAVID EDUARDO PAREDES DE LA TORRE	1200	600	ECUATORIANA	1200	6%
ANDRÉS SANTIAGO PAREDES DE LA TORRE	1200	600	ECUATORIANA	1200	6%
TOTAL	20000	10000		20000	100%

LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DECLARAMOS HABER PAGADO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO COMO CONSTA EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ABIERTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, EN EL BANCO PICHINCHA CUYO CERTIFICADO ACOMPAÑAMOS COMO DOCUMENTO HABILITANTE

DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; EL SALDO RESTANTE SERÁ PAGADO EN EFECTIVO Y EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONFORME LO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- LOS TÍTULOS DE ACCIONES SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y LLEVARÁ UNA LEYENDA QUE DIGA CORPEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A. Y LAS DEMÁS DECLARACIONES CONSTANTES EN EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CUANDO SE EMITIEREN NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES EN VIRTUD DE AUMENTO DE CAPITAL, SE TENDRÁ SU NÚMERO DE ORDEN Y CONSERVARÁN LOS NUEVOS TÍTULOS LAS ANTEDICHAS LEYENDAS Y DECLARACIONES. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL DERECHO A VOTO.**-LAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. ES NULO TODO CONVENIO QUE RESTRINJA LA LIBERTAD DE VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A VOTAR. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- PARA PROCEDER AL AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS.**-EN EL CASO DE DESTRUCCIÓN PÉRDIDA DE UN TÍTULO O TÍTULOS A PETICIÓN DEL INTERESADO, SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DE ESTOS Y A LA EXPEDICIÓN DE UNO NUEVO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.**-SE CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS A QUIEN APARECE COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS SE TRANSFERIRÁ MEDIANTE NOTA DE CESIÓN QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN HOJA ADHERIDA AL MISMO



FIRMADO POR QUIEN LO TRANSFIERE. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

FONDO DE RESERVA.-LA COMPAÑÍA FORMARÁ SU FONDO DE RESERVA DE ACUERDO CON LA CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA CITADA LEY. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.**-LOS ACCIONISTAS EJERCERÁN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DE SUS ACCIONES Y CON LA CONSIGUIENTE APLICACIÓN DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y UNO Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SE CONSIDERARÁ RENUNCIADO ESTE DERECHO DE PARTE DEL ACCIONISTA QUE NO NOTIFICARE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL AVISO RESPECTIVO DEL ACUERDO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.**-EN CUANTO A LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS ESTARÁ SOMETIDO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO QUINTO DE LA SECCIÓN VI DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** MIENTRAS NO SEA CUBIERTO EL VALOR DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS AUMENTOS DE CAPITAL, LA SOCIEDAD ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS SOLAMENTE EL CERTIFICADO PROVISIONAL EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS, EL VALOR Y EL PLAZO DE PAGO DE LAS MISMAS. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.**-LOS ADMINISTRADORES CUMPLIRÁN CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLECE COMO DE SU CARGO Y RESPONSABILIDAD Y DE ACUERDO CON LO

QUE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE DISPONE PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REALIZARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOSICENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ASÍ LO RESUELVE EL PRESIDENTE O A SOLICITUD DE ÉL O DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSICENTOS TREINTA Y SEÍS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS SESIONES POR SI MISMOS O REPRESENTADOS, SIENDO SUFICIENTE UNA SIMPLE CARTA-PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DETERMINANDO LA JUNTA O JUNTAS A QUE SE EXTIENDE DICHA REPRESENTACIÓN O MEDIANTE MANDATO OTORGADO CONFORME LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, ÉL CUAL SI LLEGARE A FALTAR, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS A QUIEN DEBA PRESIDIRLA. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE Y A FALTA DE ESTE EL QUE FUERE DESIGNADO COMO SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTA REPRESENTADA, POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA

FUNCIONARIO CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDE. D) CONOCER LOS BALANCES, CUENTAS, PRESUPUESTOS O INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE Y APROBARLOS U OBSERVARLOS Y ASÍ MISMO DE LOS INFORMES DEL COMISARIO. E) RESOLVER ACERCA DE LAS REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL O A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA CON ANTERIORIDAD AL PLAZO DEL VENCIMIENTO. F) RESOLVER Y APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DEL SETENTA Y SEIS POR CIENTOS DEL CAPITAL SOCIAL. LOS AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, SE SUJETARÁN AL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. G) RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DESIGNAR LIQUIDADORES Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. H) ELABORAR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. I) INTERPRETAR DE MANERA OBLIGATORIA LOS PRESENTES ESTATUTOS. J) OTORGAR PODERES GENERALES A TRAVÉS DEL GERENTE. K) TODOS LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA LEY COMO COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIEMPRE QUE NO SE CONTRAPONGA CON ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ EN SU CARGO CINCO AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERÍODOS IGUALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** EL GERENTE TENDRÁ

REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y EN RAZÓN DE ÉSTA LE OBLIGARÁN TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS EN LOS CUALES INTERVENGAN COMO REPRESENTANTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** ADEMÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS LE CORRESPONDE: A) DÍRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPañÍA. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. C) NOMBRAR A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPañÍA, FIJAR REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS ATRIBUCIONES, REMOVERLOS PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. D) AUTORIZAR TODOS LOS GASTOS Y EGRESOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL CASO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) EXIGIR LA OPORTUNA SOLUCIÓN O PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA LA COMPañÍA Y CUIDAR LOS VALORES, BIENES Y DERECHOS DE ÉSTA, EN TODO CUANTO MIRE EL INTERÉS DE LA MEJOR Y MÁS CONVENIENTE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE SU REPRESENTADA. F) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES Y SUSCRIBIRLAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. G) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS Y ACCIONES DE LA COMPañÍA. H) SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPañÍA. I) PREPARAR Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EL BALANCE ANUAL DE LA COMPañÍA CONJUNTAMENTE CON LOS INFORMES DE LOS COMISARIOS. J) MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPañÍA, LLEVAR EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA MISMA, PUDIENDO OBLIGAR A LA COMPañÍA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESTANDO AUTORIZADO POR LO MISMO A GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES A CARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, SUSCRIBIR Y ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO REALIZAR CONTRATOS DE SOBREGIROS, ETC. OBLIGANDO A LA COMPañÍA EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS. K) OTORGAR PODERES ESPECIALES A NOMBRE DE LA COMPañÍA. L) COMPRAR, VENDER Y CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES MUEBLES, O INMUEBLES DE LA COMPañÍA. M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. N) LAS DEMÁS

ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** EL GERENTE, COMO ADMINISTRADOR QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EJECUTARÁ TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO, MINISTERIOS Y MÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE LO SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** EL GERENTE COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES LEGALES, ESTATUTARIOS O DE REGLAMENTO APLICABLES, Y AUTORIZARÁ CON SU FIRMA ACTAS, CERTIFICACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS EN EL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERIODOS IGUALES. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. B) SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, LAS CONVOCATORIAS Y ACTAS DE JUNTA GENERAL. C) SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA. D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) SUBROGAR AL GERENTE, CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN AUSENCIA PARCIAL O TOTAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ANUAL ORDINARIA NOMBRARÁ A UN COMISARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTE FUNCIONARIO SERÁ POR UN PLAZO DE UN AÑO Y

00007



PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, TENIENDO TODAS OBLIGACIONES QUE LA LEY SEÑALA, QUEDANDO SUJETO A LAS CONSIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y POSIBLE RENOVACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO DE CONFORMIDAD CON ESTA. MUY ESPECIALMENTE OBSERVARÁ EL DEBER DE ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO QUE EN LA LEY SE DISPONE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DEL COMISARIO PRINCIPAL SE PROCEDERÁ A SU INMEDIATA SUSTITUCIÓN POR EL RESPECTIVO COMISARIO SUPLENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO QUE EN LA LEY SE DISPONE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE ACTUARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** EL PRESIDENTE ESTA OBLIGADO A PRESENTAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES CONTADOS DESDE EL CIERRE ECONÓMICO ANUAL EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA MEMORIA EXPLICATIVA DE GESTIÓN SOCIAL Y SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL DEBERÁ RESOLVER LO QUE CORRESPONDA ACERCA DEL BALANCE GENERAL DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVIO INFORME DEL COMISARIO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** LAS GANANCIAS NETAS QUE SE OBTUVIEREN EN CADA EJERCICIO DESPUÉS DE DEDUCIDOS LOS GASTOS, IMPUESTOS Y TODOS LOS GRAVÁMENES DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**-EL AÑO ECONÓMICO CONTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** EN TODO LO

QUE NO ESTE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS LA SOCIEDAD SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN VIGENCIA Y A LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECEN TRANSCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTO QUE HA SIDO ELABORADO, DISCUTIDO Y APROBADO ANTERIORMENTE POR LOS ACCIONISTAS; B) AUTORIZAR A LA DOCTORA MARISOL ROMERO CAJIAO PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. A ESTE FIN, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, Y EN ESPECIAL ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, SERVIRÁN DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE; C) AUTORIZAR AL SEÑOR DAVID EDUARDO PAREDES DE LA TORRE, PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL; Y LA RATIFICACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYA REALIZADO LA DOCTORA MARISOL ROMERO CAJIAO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO, DOCTORA MARISOL ROMERO CAJIAO, MATRÍCULA SEIS SIETE OCHO OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

00008



ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACION OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

F) EDUARDO ENRIQUE PAREDES ACEVEDO

C.C. No. 170203086-5



F) CECILLIA BELÉN PAREDES DE LA TORRE

C.C. No. 171404077-9



F) DAVID EDUARDO PAREDES DE LA TORRE

C.C. No. 1712518172



F) ANDRÉS SANTIAGO PAREDES DE LA TORRE

C.C. No. 171404076-1



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261706
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711579829 ARROYO MERIZALDE VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPEDPAR CORPORACION EDUARDO PAREDES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7261706

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2009 12:10:00

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

00009

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DO EN una
ACTO SEGUIDO LE DEBE AVISAR EN EL CASO DE HABERSE LE
una
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL CASO DE HABERSE LE
ACTUALMENTE A MI CARGO. CANTON QUITO - ECUADOR

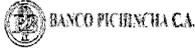


QUITO A. 26 DE agosto 2009.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de Agosto 2009

Mediante comprobante No.- 620083400, el (la) Sr. (a) (ita): **BETTY DE LA TORRE ROCHA**
1702905652 consignó en este Banco la cantidad de: **10,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía
CORPEDPAR CORPORACION EDUARDO PAREDES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	EDUARDO ENRIQUE PAREDES ACEVEDO	1702030865	\$ 8200	usd
2	CECILIA BELEN PAREDES DE LA TORRE	1714040779	\$ 600	usd
3	DAVID EDUARDO PAREDES DE LA TORRE	1712518172	\$ 600	usd
4	ANDRES SANTIAGO PAREDES DE LA TORRE	1714040761	\$ 600	usd
TOTAL			\$ 10.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEJULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170803086-3

PAREDES ACEVEDO EDUARDO ENRIQUE
PAREDES ACEVEDO EDUARDO ENRIQUE
PAREDES ACEVEDO EDUARDO ENRIQUE

1948

1592 01595 M

PICHINCHA QUITO

PAREDES ACEVEDO EDUARDO ENRIQUE 1948

[Signature]
FIRMA DEL CEEJULADO

00010

BETTY DE LA ROSA

EDUARDO PAREDES
EDUARDO PAREDES
EDUARDO PAREDES

QUITO

REN 0190973

[Signature]
FIRMA DEL CEEJULADO

PELAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0276 1702030865
NUMERO CEEJULADO
PAREDES ACEVEDO EDUARDO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER VERIFICADO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROYECTO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO. COMPUNE LO ANTERIOR EL

QUITO A 26 DE agosto DEL 2009

[Signature]
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE **CECILIA** No 171404077-9

PA **CECILIA BELEN**

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

USAP DE NACIMIENTO **ES MAYO 1976**

FECHA DE NACIMIENTO **0190 05135**

REG. CIVIL **0190 05135**

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SURRE



Cecilia Belen

DEL CEEULADO

RIANA***** E4443V3442

NACIONALIDAD **ESTEBAN F. ALTAMIRANO ZAMBRANO**

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO ENRIQUE PAREDES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **BETTY CECILIA DE LA TORRE**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO 20/12/2007**

ILUSTRAR Y REG. DE EXERCICION **06/12/2019**

FECHA DE CANCELACION

FORMA **REN 2669864**

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

022-0310 **1714040779**

NUMERO CECULA

PAREDES DE LA TORRE CECILIA BELEN

PROVINCIA **QUITO**

PARROQUIA **CANTON**

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZOM CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUITO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE VERIFICAR LOS DATOS, PARA ESTE EFECTO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL Y ACTUALMENTE A MI CARGO CORRESPONDIENTE.

QUITO A. 26 DE agosto DEL 2009

Paola Delgado

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

QUITO - ECUADOR

00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIDADANIA No. 171251817-2
PAREDES DE LA TORRE DAVID EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
28 DIC 1974
FECHA DE NACIMIENTO 01/06/1974 M
FICHINCHA QUITO ACT SEXU
GONZALEZ SANCHEZ 1974
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA VIGESIMO OCTAVA
ANA D. C. [illegible]
SECCION EMPLEADO
EDUARDO ENRIQUE PAREDES
PAREDES DE LA TORRE DAVID EDUARDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE [illegible]
24/06/1974
28 DIC 1974 EDITION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1562062
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0277 1712518172
NUMERO CEDULA
PAREDES DE LA TORRE DAVID EDUARDO

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
DO EN Quito PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABERSE VERIFICADO
Quito FOTOCOPIA DEL MISMO AL MISMO HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL OFICIO DE LA SECRETARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONTANDO CON EL N.º 1562062
QUITO A. 26 DE agosto DEL 2009.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171404076-1

PAREDES DE LA TORRE ANDRES SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
21 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-C 0331 03661 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Andres Paredes
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4344V4444
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR PROF. OCUP.
EDUARDO ENRIQUE PAREDES
BETTY CECILIA DE LA TORRE
QUITO 13/04/2009
13/04/2009
FORMA No. REN 1028842

Eduardo Paredes
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

168-0119 1714040761
NUMERO Cedula

PAREDES DE LA TORRE ANDRES
SANTIAGO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA ZONA

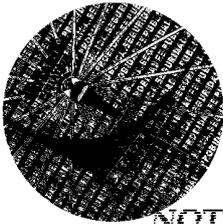
Paola Delgado
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN una una una (S) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER una
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO CORRESPONDE AL una
QUITO A 26 DE agosto DEL 2009

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

00012

TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORFEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A., OTORGADO POR
EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE PAREDES ACEVEDO Y OTROS.
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 31 DE AGOSTO DE 2009.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR

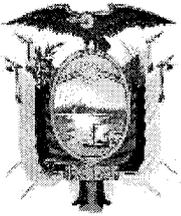
00013

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA CIA. CORPEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A. OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.003781, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009. QUITO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
P.V.



00014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de septiembre de 2.009, bajo el número **3269** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPEDPAR CORPORACIÓN EDUARDO PAREDES S.A.**", otorgada el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035168**.- Quito, a seis de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAEL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026362

Quito,

19 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPEDPAR CORPORACION EDUARDO PAREDES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL